

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA DEMOCRACIA EN COOMEVA



Ideas rectoras

El **ejercicio de la democracia**, asumido como la **máxima demostración de libertad**, se expresa de manera evidente en el derecho a participar en las determinaciones.



Valores y principios

El principio de la democracia cooperativa significa **auto administración**, es decir, que son los **propios asociados**, quienes tienen derecho a decidir sobre cómo utilizar sus recursos y qué bienes o servicios pueden producirse, así como garantizar o asegurar que aquello que la empresa produce o distribuye sea suficiente, adecuado, de calidad y a precios aceptables.

Cada institución conforme a sus propios intereses y sus particulares vivencias, genera sus propias normas y mecanismos reglamentarios consecuentes, cuyos contenidos varían conforme a los intereses de los estamentos.

Una de las expresiones de la democracia cooperativa es la participación política, es decir la intervención de los asociados en el gobierno, mediante el sufragio. La democracia cooperativa está relacionada también con otros valores propios del movimiento cooperativo, como la responsabilidad, la confianza, la disciplina, la autonomía, la participación, la solidaridad y la educación.



Ideas rectoras

Cooomeva cuenta con una serie de **normas** que buscan reglar las **relaciones entre los asociados, las de éstos con la Cooperativa** y de **la Cooperativa con otros estamentos** con los que se relaciona. Estas van desde el **Estatuto o Acuerdo Cooperativo**, como norma general hasta otras particulares que reglamentan acciones y conductas específicas, como la participación política, las de carácter ético y de gobernabilidad.

Para tal efecto tiene desarrollado Acuerdos como el **Código Electoral**, el **Código del Buen Gobierno**, el **Código de Ética**, etc.

Las Cooperativas de gran tamaño como Coomeva asumen el principio de la **representación o delegación**, es decir, que el conjunto de asociados, mediante un proceso de elección en ciertos miembros de la Cooperativa, delegan responsabilidades de gestión específicas y quienes reciben la delegación, deben responder por el fiel y adecuado ejercicio de la representación o delegatura otorgada.



Mensaje

A continuación se describe de manera sencilla y rápida los contenidos que señalan el **querer de los asociados en el ejercicio de la democracia**, y la **reglamentación de las conductas** de quienes participan tanto en su gobierno como en la ejecución de las políticas desempeñándose como administradores.

El Estatuto:

El Estatuto de Coomeva establece entre los derechos fundamentales de los asociados, la participación desde diversos ángulos:

- En actividades de administración y vigilancia.
- Recibiendo información oportuna y suficiente sobre la gestión de la Cooperativa.
- Ejerciendo actos de decisión y elección en las asambleas, organismos de dirección, de control o en los comités.
- Presentando por los conductos y medios regulares, iniciativas y proyectos o reclamos que tengan como objeto el mejoramiento de la Cooperativa o de sus servicios.
- Eligiendo y siendo elegidos para cargos de representación y responsabilidad.



Recuerde

Así mismo establece entre los deberes de los asociados la aceptación y el cumplimiento de las decisiones de los órganos de administración y vigilancia y el desempeño con eficiencia y honestidad de los cargos para los que sea elegido. Señala además, una serie de normas de carácter ético e inhabilidades e incompatibilidades para realizar el ejercicio de participación.

Determina restricciones para que los asociados que se desempeñen como empleados o asesores comerciales del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), puedan elegir, pero no ser elegidos como miembros de los organismos de dirección y control.

Para la participación en organismos de dirección del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), se exceptúan al Presidente Ejecutivo y sus inmediatos subalternos, según la determinación del Consejo de Administración.

Para los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia limita la participación simultánea en dichos organismos y para sus cónyuges, compañeras(os) permanentes, y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, la celebración de contratos de prestación de servicio o de asesoría con la Cooperativa. Esta última prohibición aplica también para el representante legal.



Método

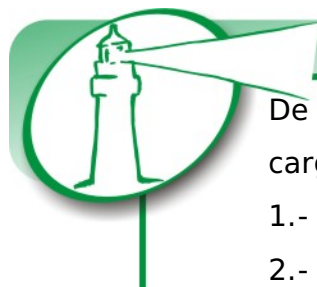
Con el propósito de ampliar la participación de los asociados, establece que un asociado sólo podrá ser miembro de un organismo de dirección en la Cooperativa y actuar en representación de la Cooperativa, solo en un cargo de un organismo de dirección del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).

Se exceptúa de esta limitante a los asociados elegidos delegados, por cuanto estos participan previo a la Asamblea General, en las Juntas Regionales de Delegados y en las Juntas Zonales de Representantes.

El asociado elegido como miembro de la Junta de Vigilancia no podrá desempeñar ningún otro cargo en la Cooperativa, ni en el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).

Quienes representen al Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), estarán obligados a defender los intereses de la Cooperativa y a seguir las orientaciones que en lo particular imparta la Asamblea General o el Consejo de Administración,

a quienes dará informes de su gestión cuando le sean requeridos. El incumplimiento a este deber lo hará acreedor a la exclusión inmediata del cargo, sin perjuicio de las sanciones estatutarias, civiles o penales que corresponda.



Ideas rectoras

De acuerdo con el Estatuto, la administración de COOMEVA esta a cargo de:

- 1.- La Asamblea General
- 2.- El Consejo de Administración
- 3.- El Gerente General

La organización de la Cooperativa se da en tres ámbitos fundamentales:

- ✓ Nacional,
- ✓ Regional y
- ✓ Zonal.



Recuerde

La **Asamblea General** es el **máximo órgano de autoridad y administración** de la Cooperativa y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias.

Está conformada por los delegados hábiles convocados. El número de delegados es de cien (100) con sus correspondientes suplentes numéricos de la respectiva lista.

Los delegados son elegidos así:

1. Un (1) Delegado por cada Regional existente a la fecha de la convocatoria, elegido en cada Zona Regional Especial, de candidatos empleados o asesores comerciales de la Cooperativa o del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).
2. El resto distribuido en cada una de las Zonas Electorales establecidas en forma proporcional al número de asociados hábiles.

La proporcionalidad se establece mediante la aplicación en cada Zona del cuociente que resulte de dividir el número total de asociados hábiles a la fecha de convocatoria, por el número de delegados a elegir. Si aplicado el cuociente quedaren delegados por proveer, se aplicarán los mayores residuos en orden descendente.



Mensaje

Para garantizar la representación de las minorías, toda Zona que no obtuviese delegado, sea por cuociente o residuo, tendrá derecho a un (1) delegado. Este será aquél asociado hábil que haya obtenido la mayoría de votos en su correspondiente Zona; los delegados así elegidos se descuentan del número total.

Las reuniones de la Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las primeras, se reunirán una vez al año, dentro de los tres (3) meses siguientes al corte del ejercicio económico, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las segundas, cuando sean necesarias; en ellas sólo podrá tratarse los asuntos para los que fueron convocadas y los que, estrictamente se deriven de ellos.

La convocatoria para elección de delegados la hace el Consejo de Administración, de tal manera que las elecciones puedan llevarse a cabo con suficiente antelación a la Asamblea y capacitar e informar oportunamente a los delegados elegidos.



Recuerde

Para ser delegado a la Asamblea General, los candidatos deben acreditar al momento de su inscripción 120 horas de formación en cooperativismo, de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa diseñe para sus dirigentes. El Comité Nacional de Educación podrá homologar la formación cooperativa acreditada.

Adicionalmente, dentro del año siguiente a su elección los delegados deben acreditar 240 horas de formación de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa ha diseñado o diseñe para sus dirigentes sobre el funcionamiento de Coomeva en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios, legales, entre otros (Artículo 99 del Estatuto).

La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, se hará con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles a la fecha prevista para la realización de la Asamblea, la cual establecerá: fecha, lugar, hora y orden del día. La convocatoria a la Asamblea Extraordinaria se formulará como mínimo con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea, la cual deberá contener el orden del día determinado para la respectiva reunión.

La notificación de convocatoria se hará mediante comunicación escrita enviada a todos los delegados, a la dirección que figure en los registros de la Cooperativa.

Por regla general, la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración para la fecha, hora y lugar

determinados. Si antes del último día hábil del tiempo límite para convocar la Asamblea General Ordinaria, el Consejo de Administración no ha efectuado la convocatoria, deberá hacerlo la Junta de Vigilancia; fallidas las opciones anteriores, podrá convocarla el 15%, mínimo, de los asociados a la fecha de la decisión de convocar o el 51% de los delegados.

Para el desarrollo de la asamblea se establecen una serie de normas relativas al lugar de su realización, al quórum, tipo de votación de acuerdo con las decisiones a tomar y al registro de su acontecer.



Mensaje

Los Delegados convocados a la Asamblea General deberán tener a su disposición, en las oficinas de la Cooperativa, diez (10) días hábiles antes de la fecha de celebración del evento, los documentos, balances, estados financieros e informes que se presentarán a consideración de ese organismo.

Los integrantes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, el Presidente Ejecutivo o los empleados de la Cooperativa que sean delegados, no pueden votar en la Asamblea cuando se debatan y decidan asuntos que afecten su responsabilidad, tales como, la aprobación de balances y cuentas de fin de ejercicio y cuentas de liquidación.

Las reformas estatutarias propuestas por cualquier asociado u órgano de la Cooperativa, para ser tratadas en una Asamblea General Ordinaria, deberán ser enviadas a los Delegados, por intermedio del Consejo de Administración, a más tardar con treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha en que se tenga prevista llevar a cabo la reunión de la Asamblea, con el fin de que éstos dispongan del tiempo suficiente para estudiarlas. En caso de que la reforma sea

presentada para una Asamblea Extraordinaria, quien convocare, lo hará conocer en el mismo acto de convocatoria.



Recuerde

El **Consejo de Administración** es el **órgano permanente de administración de la Cooperativa**; está subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Estará integrado por nueve (9) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años, por el sistema de planchas con aplicación del cuociente electoral y previa la inscripción de éstas. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelegidos.

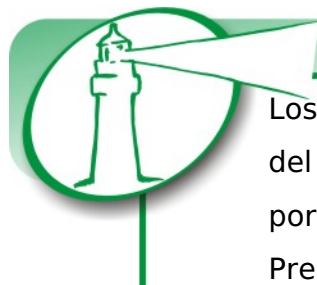
En caso de ausencia temporal del miembro principal asistirá el suplente y en caso de ausencia definitiva, éste asumirá el cargo por el resto del período.

Los miembros del Consejo de Administración, tendrán la remuneración por la dedicación que para el período respectivo les fije la Asamblea General en que sean elegidos. Esta remuneración no implica relación laboral, pues se pagará a título de honorarios. Tampoco implicará subordinación personal sino de órgano; por lo tanto, las actuaciones del miembro del Consejo, como integrante de un órgano colegiado, se surtirán solo en las reuniones del Consejo de Administración o con sujeción a sus directrices, sin que ello afecte su derecho a la información para el adecuado ejercicio de su labor.

El Estatuto establece las calidades para ser nominado miembro del Consejo de Administración y sus funciones.

Los candidatos elegidos deben acreditar al momento de su elección 120 horas de formación en cooperativismo, de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa diseñe para sus dirigentes.

Adicionalmente, dentro del año siguiente a su elección los miembros del consejo deben acreditar 240 horas de formación de acuerdo con los programas curriculares de educación que la Cooperativa ha diseñado o diseñe para sus dirigentes sobre el funcionamiento de Coomeva en sus aspectos administrativos, financieros, reglamentarios, legales, entre otros.



Ideas rectoras

Los representantes de la Cooperativa en los organismos de dirección del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) serán designados por el Consejo de Administración, de candidatos que presente el Presidente Ejecutivo. El elegido deberá ser asociado, tener experiencia empresarial y específica en el ramo del objeto social de la entidad.

El Consejo de Administración tendrá además las atribuciones necesarias para la realización del objeto social de la Cooperativa y serán todas aquellas que no estén asignadas expresamente a otros órganos por la Ley o por este Estatuto.



Recuerde

El **Presidente Ejecutivo** es el **representante legal de la Cooperativa**; el ejecutor del Plan de Desarrollo y de las decisiones del Consejo de Administración. Es igualmente el superior jerárquico y coordinador del personal administrativo. Será elegido por el Consejo de Administración y ejercerá las funciones de su cargo.

El Presidente Ejecutivo tendrá dos (2) suplentes numéricos que lo reemplazarán en sus ausencias temporales o definitivas.

Para ser elegido Presidente Ejecutivo se establecen los requisitos y las funciones a desempeñar.

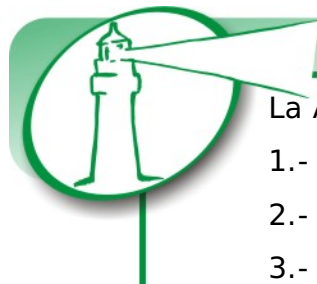
El Presidente Ejecutivo deberá acreditar formación en cooperativismo, al momento de su designación 120 horas y al año siguiente de su elección 240 horas, de acuerdo con los programas curriculares de educación de la Cooperativa.



Mensaje

Dado el carácter nacional de la Cooperativa y respondiendo al principio de centralización de políticas y descentralización operativa, Coomeva tiene establecidas **Unidades Regionales y Zonales**.

Las **Unidades Regionales** están constituidas por una o varias zonas o unidades de desarrollo que alcancen un nivel adecuado de cobertura social y de consolidación económica; su autorización está supeditada a la autonomía de funcionamiento prevista en las normas del Estatuto y en las reglamentaciones pertinentes del Consejo de Administración.



Ideas rectoras

La Administración de una Regional estará a cargo de:

- 1.- La Junta Regional de Delegados.
- 2.- El Comité Regional de Administración.
- 3.- El Gerente Regional o de Sucursal.

Las **Juntas Regionales de Delegados** se realizarán ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año, mediante convocatoria del Comité Regional. Las reuniones extraordinarias se harán cuando las considere necesario o conveniente el Consejo de Administración, el Comité Regional y los Órganos de Vigilancia y Control a nivel nacional y regional.

Las normas establecidas en el Estatuto para la reunión y funcionamiento de la Asamblea General, se aplicarán en lo pertinente, a las Juntas Regionales de Delegados.

La **Junta Regional de Delegados** estará conformada por los Delegados correspondientes a dicha Regional. Las iniciativas relacionadas con reformas estatutarias, disolución, fusión, escisión, incorporación, y recepción de activos y pasivos, incorporación y transformación de COOMEVA se entenderán como propuestas, para la Asamblea General.



Recuerde

El **Comité Regional de Administración** es el **órgano permanente de administración de la Unidad Regional**, supeditado a las directrices y políticas emanadas de la Asamblea General, del Consejo de Administración y de las Juntas Regionales.

Esta conformado por siete (7) miembros principales con sus correspondientes suplentes personales, elegidos por la Junta Regional para un período de tres (3) años. Sus miembros pueden ser reelegidos.

Para ser nominado como miembro del Comité Regional de Administración, se establecen condiciones y por delegación y orientación del Consejo de Administración, se señalan las funciones a ejercer.

Para ser nombrado Gerente Regional o de Sucursal también se establecen los requisitos y funciones propias de este cargo.

El Gerente Regional o de Sucursal podrá tener la representación legal de la Cooperativa, dentro de los límites y funciones que le fije o delegue el Presidente Ejecutivo.

El Gerente Regional Corporativo deberá acreditar formación en cooperativismo, al momento de su designación 120 horas y al año siguiente de su elección 120 horas, de acuerdo con los programas curriculares de educación de la Cooperativa.

Las **Unidades de Desarrollo Zonal** se originan en los planes y programas de Desarrollo de las Unidades Regionales o por iniciativa de los propios asociados. La autorización de su funcionamiento corresponde al Consejo de Administración en aplicación del reglamento de descentralización.



Mensaje

Una **Unidad de Desarrollo Zonal** tiene la siguiente estructura:

1. La Junta Zonal de Representantes
2. El Comité Zonal de Administración
3. El Gerente Zonal

De acuerdo con su desarrollo y necesidades podrá crear los Comités de apoyo que requiera.

Las Juntas Zonales de Representantes, se realizarán ordinariamente por lo menos una vez al año, en los tres primeros meses del año por convocatoria del Comité Zonal. Las reuniones extraordinarias se harán cuando las consideren

necesarias o convenientes el Consejo de Administración, el Comité Regional o los órganos de Vigilancia y Control de Nivel Nacional, Regional o el Comité Zonal.

Las normas establecidas en el Estatuto para la reunión y funcionamiento de la Asamblea General y la Junta Regional, se aplicarán en lo pertinente, a las Juntas Zonales.

Las Juntas Zonales tendrán, en su ámbito, las funciones previstas para la Asamblea General y para la Junta Regional, enmarcadas siempre dentro de las políticas, planes y programas de carácter nacional definidos por la Asamblea General y el Consejo de Administración.

Las iniciativas relacionadas con reforma estatutaria, disolución, fusión, escisión, incorporación y transformación de COOMEVA se entenderán como propuestas, para la Junta Regional.

Las Juntas Zonales estarán conformadas por 20 representantes de la respectiva Zona, constituida de acuerdo con el reglamento respectivo.

La elección de dichos representantes se hará por el sistema de planchas con aplicación del cuociente electoral la cual reglamenta el Consejo de Administración.



Recuerde

El **Comité Zonal de Administración** es el **órgano permanente de administración de la Unidad de Desarrollo Zonal** de COOMEVA, supeditado siempre a las directrices y políticas nacionales, regionales y las adoptadas por la Junta Zonal.

Esta conformado por cinco (5) miembros principales, con sus correspondientes suplentes personales, elegido por la junta zonal para un período de tres años. Sus miembros pueden ser reelegidos.

Para ser nominado y elegido como miembro del Comité Zonal se establecen condiciones y funciones, lo mismo que para ser nombrado Gerente Zonal o de Agencia, se precisan requisitos y funciones.

En cuanto a la elección de los Delegados se tienen establecidos los siguientes requisitos:

- 1.- Ser asociado hábil.
- 2.- Tener por lo menos dos (2) años de antigüedad como asociado en la Cooperativa.
3. No haber sido sancionado con la pérdida de los derechos sociales durante el último año, previo a la convocatoria de elecciones.
- 4.- No estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley y en el Estatuto de COOMEVA.

Con los delegados se establecerán mecanismos efectivos de comunicación para que reciban oportuna y periódicamente los avances que sobre decisiones y reglamentos provengan de las instancias respectivas. El delegado debe ser consultado y comprometido con el desarrollo permanente de la Cooperativa como elemento activo dentro de ella. Incluye el establecimiento de los deberes a cumplir.

La no asistencia del Delegado a dos (2) reuniones consecutivas relacionadas con su calidad, sin justa causa, citadas oficialmente por la Cooperativa, implicará la vacancia del cargo y se llamará al Suplente para reemplazarlo.

El período de los delegados en COOMEVA es de tres (3) años.



Concepto

Son asociados hábiles para elegir y ser elegidos, los inscritos en el registro social de COOMEVA que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

La expectativa de inhabilitarse se dará a conocer a los asociados con quince (15) días de antelación a la fecha de convocatoria y se establecerá definitivamente en la fecha de corte establecida en la convocatoria.

Todo candidato al inscribirse deberá declarar bajo juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas para los delegados.

Para participar en la Asamblea de Delegados es necesario estar hábil en la fecha de la convocatoria y permanecer hábil hasta la realización de la misma.

Toda elección que se realice en la Cooperativa para un organismo plural administrativo o de vigilancia se hará siempre por el sistema de Planchas con aplicación del cuociente electoral.

La inscripción, votación y escrutinios se harán en forma independiente pero simultánea, en todas las Zonas Electorales de COOMEVA de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.



Mensaje

El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos, que todos los asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los asociados y empleados que hagan mal uso de la infraestructura de la Cooperativa.

El Representante del Presidente Ejecutivo en el Orden Zonal debe cumplir los mismos requisitos establecidos para el Gerente Regional Corporativo (Artículo 97 del Estatuto).

El Representante del Presidente Ejecutivo en el Orden Zonal, podrá tener funciones de representación delegada por el Presidente Ejecutivo, dentro de los límites y funciones que le fije o delegue mediante poder general.

El Representante del Presidente Ejecutivo en el Orden Zonal deberá acreditar formación en cooperativismo, al momento de su designación 120 horas y al año siguiente de su elección 120 horas, de acuerdo con los programas curriculares de educación de la Cooperativa.

Los **órganos de vigilancia y control de Coomeva** son: la Junta de Vigilancia, el Comité de Ética, el Tribunal de Elecciones y Escrutinios y la Revisoría Fiscal. Dichos órganos desarrollarán sus funciones con coordinación y complementación entre sí, sin perjuicio de la autonomía y responsabilidad de cada uno de ellos. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Administración deberá suministrar a los órganos de control y vigilancia el apoyo que estos requieran.

La Cooperativa tendrá una Junta de Vigilancia y una Revisoría Fiscal sin perjuicio de la inspección y vigilancia que ejerce el Estado.

La Junta de Vigilancia estará conformada por tres (3) miembros, con sus suplentes personales elegidos por la Asamblea General para un período de tres (3) años. Sus miembros podrán ser reelegidos.

La Junta de Vigilancia podrá delegar sus funciones en Comités Regionales y Zonales los cuales serán conformados por tres (3) miembros principales y tres (3) suplentes.

Los requisitos para ser miembro de la Junta de Vigilancia son los mismos establecidos para ser miembros del Consejo de Administración y sus funciones están claramente señaladas.

En caso de ausencia temporal de un miembro principal, asistirá el respectivo suplente y en caso de ausencia definitiva éste asumirá el cargo por el resto del período. La Junta de Vigilancia procurará ejercer las anteriores funciones en coordinación y complementación con la Revisoría Fiscal.



Ideas rectoras

El control fiscal y contable de COOMEVA estará a cargo de una firma de Revisoría Fiscal, con amplia experiencia y reconocida trayectoria, elegida por la Asamblea General para un período de tres (3) años, pudiendo ser reelegido para ejercer como máximo hasta un período adicional de manera consecutiva. Dicho término corre de manera paralela al del Consejo de Administración que fuere elegido en la misma Asamblea. La Asamblea fijará su remuneración y podrá en cualquier tiempo remover la firma de Revisoría Fiscal, caso en el cual el período de su reemplazo se extenderá hasta completar el período para el que habían sido elegido la removida. La elección de la firma no le confiere derecho, ni a sus representantes, en caso de remoción, a exigir que su vinculación se extienda hasta la finalización del término para el que fue elegido. (Artículo 118 del Estatuto)



Ideas rectoras

La firma de Revisoría Fiscal elegida, deberá nombrar un contador público, con su respectivo suplente, ambos con matrícula vigente, para que desempeñe personalmente el cargo, en los términos del artículo 205 del Código de Comercio.

La firma designada para ejercer la Revisoría Fiscal de COOMEVA, que fuere elegida para dicho cargo en otras empresas del grupo, deberá asignar contadores públicos diferentes en cada una de las empresas del Grupo que revise.

(Artículo 118 del Estatuto)



Recuerde

La Cooperativa tiene un **Comité de Ética**, integrado por tres asociados de altas calidades morales, profesionales e intelectuales, de reconocida reputación y de hoja de vida intachable.

Son elegidos para un período de duración de tres (3) años por la Asamblea General, de ternas que presenten los Comités Administrativos Regionales. Sus miembros pueden ser reelegidos.

No pueden ser integrantes del Comité de Ética los asociados que sean delegados o miembros de algunos de los organismos de dirección o administración, principales o suplentes, ni los empleados de la Cooperativa ni de ninguna de las empresas donde COOMEVA tenga participación.

En Coomeva, se entiende por conflicto de intereses toda situación o circunstancia de la cual una persona puede sacar provecho para sí o para un tercero, valiéndose de las decisiones que él mismo tome frente a distintas alternativas de conducta, en razón de la actividad que desarrolla, y cuya realización implica la omisión de sus deberes legales, contractuales o morales a los que se encuentra sujeto.

Código Electoral



Recuerde

Con el propósito de establecer mecanismos que permitan garantizar en pie de igualdad los derechos de los votantes, evitar al extremo, que alguien puede utilizar o aparentar utilizar ventaja sobre sus eventuales contrincantes, Coomeva cuenta con un **código electoral** que busca brindar mayor grado de confiabilidad y estimular la participación masiva de los asociados y reglamenta claros y precisos criterios de inhabilidades e impedimentos.

Este articulado que pretende reglar las conductas humanas, busca la mayor aproximación a la solución del conflicto.

El código contiene:

- ✓ **Normas Generales:** condensan los postulados rectores que inspiran y orientan el Código, consagrándose la imparcialidad, el secreto del voto y la publicidad del escrutinio, la igualdad, la capacidad electoral, entre otros, como los pilares fundamentales del proceso electoral y se marcan las pautas de hermenéutica que deben observarse en la aplicación e interpretación.

Los conceptos de protección al voto que delimita el espectro de actuación de las autoridades electorales, el de habilidad que ira precisando la oportunidad del derecho a elegir y ser elegido, la precisión de los diversos cargos tanto de elección general como de cada uno de los estamentos, la integración de mesas directivas, el cuociente electoral, la participación y representación de las personas jurídicas y su períodos.

- ✓ **Cargos de Elección:** se precisan los cargos de elección de la entidad, fijando los requisitos para su ejercicio y, en lo pertinente, indicando su número o remitiendo a su reglamentación; estos cargos son: Los Delegados, el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia, el Tribunal de Ética y las Juntas Zonales.

En el señalamiento de los requisitos para acceder a cada uno de estos estamentos y a la forma de elección, se sigue a cabalidad con la reglamentación vigente a la fecha, con algunas precisiones para la correcta adecuación enfrente a la legislación nacional que se ocupa de estas materias.

- ✓ **Organización Electoral:** contempla la integración de las autoridades electorales, tanto a nivel central como para cada una de sus dependencias o zonas, así: El Tribunal de Elecciones y Escrutinios, las Comisiones Electorales en cada zona electoral y los Comités Auxiliares de Elecciones para las oficinas, respectivamente, señalándose expresamente la naturaleza de sus decisiones y los recursos que contra ellos proceden.

Se consagran los requisitos para su designación y se contemplan las inhabilidades que de ellos se predicen. La precisión de sus funciones y el tipo de actuaciones que pueden ejecutar se relacionan taxativamente.

- ✓ **Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades:** acatando la legislación nacional sobre estos temas, los estatutos y las demás instructivas sobre el particular, se establecen inhabilidad e incompatibilidad tanto para los organismos que hacen parte de la organización electoral como para los estamentos de elección.

- ✓ **Investigaciones, faltas, sanciones y recursos:** se señala la naturaleza de las mismas, conforme a la calificación de gravísimas, graves y leves. Precisa el catálogo de sanciones aplicables por el Tribunal de Elecciones y Escrutinios haciendo compatible su ejercicio sancionatorio con los correctivos disciplinarios propios de la administración y reglamenta los recursos contra sus resoluciones resaltando la oportunidad de los investigados de explicar su conducta y aportar pruebas.
- ✓ **Inscripciones de candidaturas:** los parámetros que rigen los criterios de inscripción de planchas, los procedimientos, modificaciones y recursos, referidos tanto a los Delegados como a los representantes zonales, están desarrollados de tal manera que el ejercicio garantice al máximo la imparcialidad y transparencia del proceso.
- ✓ **Escrutinios:** esta titulo se refiere al periodo inmediatamente posterior al ejercicio de la jornada de votación, el cual concluye con la declaratoria de los nominados para los diversos estamentos.
- ✓ **Disposiciones varias:** señala una prohibición específica, que expresa que los asociados que se desempeñan como empleados o asesores comerciales del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o tengan vínculo matrimonial o de unión permanente, pueden elegir pero no ser elegidos como miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia o de los Comités Asesores o de Apoyo.

Contempla además el proceso de convocatoria, desarrolla el concepto de habilidad, determina la conformación y participación de la Asamblea General y

las Juntas Regionales y Zonales, regula el calendario electoral y la participación de los asociados.

Código del Buen Gobierno Cooperativo



Mensaje

Este código surge como una iniciativa aprobada en la Asamblea General Ordinaria de Delegados de febrero de 2002, y acogiendo la normatividad que sobre **transparencia, eficiencia y probidad en la administración**, emanada de la Superintendencia de Valores y dirigida especialmente a las empresas que financian sus actividades a través del mercado público de valores; compila y sistematiza la normatividad legal, reglamentaria, estatutaria y administrativa, así como las políticas internas y mejores prácticas en materia de buen gobierno.

Este Código recoge la definición de Cooperativa, la historia de Coomeva, los valores y principios cooperativos, la misión, visión y los valores empresariales. Señala el modelo de organización actual de Coomeva y el régimen administrativo de la Cooperativa.

Además el establece:

- ✓ Los criterios y procedimientos de elección, funciones, composición, responsabilidades e independencia del Consejo de Administración, las políticas generales y su remuneración, así como las de los representantes legales y ejecutivos, las políticas de remuneración del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).

- ✓ Los mecanismos de evaluación y control de las actividades de los administradores, de los principales ejecutivos y de los directores del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).
- ✓ El control interno, señala los estamentos a los que les corresponde ejercerlo, define el significado del concepto de control interno y sus objetivos; determina el que hacer del Comité de Auditoria y el oficial de cumplimiento, que es la persona designada para verificar el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñados para el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), con el fin de prevenir el lavado de activos.
- ✓ Las políticas, estrategias y reglas de actuación del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) relacionadas con las operaciones de tesorería, el monitoreo y seguimiento de dichas actividades.
- ✓ Los principales beneficiarios de las acciones y aportes sociales; describe la composición del capital de la Cooperativa y los criterios aplicables a las empresas del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) constituidas como sociedades anónimas, para las negociaciones que los directores administradores y funcionarios realicen con las acciones y los demás valores emitidos por el correspondiente emisor, su política de recompra de acciones y la divulgación al mercado de las mismas.
- ✓ La conformación del patrimonio del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC). Establece los criterios de selección de los principales proveedores y determina la creación de un registro de proveedores, en el cual deberán estar inscritas todas las personas que pretendan entablar relaciones contractuales con el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC).

- ✓ Los mecanismos para la prevención, el manejo y la divulgación de los conflictos de interés, estableciendo claramente su significado, así como los mecanismos para asegurar la transparencia en la elección del revisor fiscal para el Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), con base en la evaluación objetiva y pública de distintas alternativas. Establece también mecanismos para garantizar que los hallazgos relevantes que efectúe el revisor fiscal sean comunicados a los asociados accionistas y demás inversionistas y criterios para la presentación de los dictámenes del Revisor Fiscal sobre los Estados Financieros del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) que se presenten a la Asamblea General de Delegados.
- ✓ Los mecanismos aplicables al Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), cuya naturaleza es la de sociedad anónima, que permitan a los accionistas minoritarios obtener la convocatoria de la asamblea cuando dicha asamblea sea necesaria para garantizar sus derechos u obtener información y mecanismos que aseguren un tratamiento equitativo a los accionistas e inversionistas de este tipo de empresas y que permitan a estos reclamar el cumplimiento de lo previsto en el Código de Buen Gobierno.

Código de Ética



Recuerde

El Código de Ética fue aprobado por la XXXV Asamblea General de Delegados de marzo de 1998, conteniendo normas de comportamiento ético basadas en los principios y valores cooperativos invocados en el Estatuto.

Establece como obligaciones y deberes del Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC), reglas que hacen referencia al respeto a la dignidad humana y los derechos que emanan de la misma; destaca la función social de la organización, estableciendo su compromiso con el bienestar integral de la sociedad y con el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente y la recuperación del mismo.

Declara normas éticas de comportamiento frente al Estado, los asociados y accionistas; frente al Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC). Frente al estado se compromete a apoyar y colaborar con las autoridades e instituciones legalmente constituidas, a cumplir con sus mandatos y a denunciar hechos que atenten contra la moral y los intereses públicos.

Con las personas vinculadas al Grupo Empresarial Cooperativo Coomeva (GECC) establece comportamientos de relacionamiento y señala normas relativas con la prevención y detección de operaciones de lavado de activos.